



## **ORDENANZA MUNICIPAL DE AYUDAS PARA EL ABONO DE LA CONTRIBUCIÓN URBANA Y RÚSTICA**

### Artículo 1. Objeto.

Es objeto de la presente Ordenanza la regulación de las ayudas económicas establecidas por este Ayuntamiento para la promoción de incremento de población mediante el apoyo a sufragar los impuestos de contribución urbana y rústica.

### Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Las ayudas se aplicarán exclusivamente a los bienes inmuebles del municipio de Zúñiga.

### Artículo 3. Condiciones generales.

Podrán optar a las ayudas municipales todos aquellos propietarios de viviendas cuya vivienda cuente con, al menos, una persona empadronada.

### Artículo 4. Tipos de ayudas municipales.

Las ayudas municipales consistirán en una subvención equivalente al 52% de la cantidad que le corresponda abonar en concepto de contribución por los bienes inmuebles que puedan encuadrarse dentro de las condiciones generales del artículo 3 de la presente ordenanza.

### Artículo 5. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de esta ayuda los propietarios de las viviendas que puedan encuadrarse dentro de las condiciones generales del artículo 3 de la presente ordenanza.

Los beneficiarios deben hallarse al corriente de la totalidad de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Zúñiga

### Artículo 6. Pérdidas de las ayudas.

El incumplimiento de las condiciones y requisitos de esta Ordenanza supondrá la anulación y supresión de las ayudas municipales en el expediente de que se trate.



**Ayuntamiento de Zúñiga**  
**Zuñigako Udala**

Artículo 7. Percepción de las ayudas.

La liquidación efectiva de las ayudas correspondientes a cada expediente se producirá de oficio por el Ayuntamiento de Zúñiga, una vez calculado el importe que corresponda abonar en la anualidad correspondiente a cada propietario en concepto de contribución.

Si se detectara algún incumplimiento se perdería el derecho a las mismas, sin perjuicio de emprender otro tipo de acciones.

**DISPOSICIONES FINALES**

Primera.\_Las interpretaciones a que se diese lugar la presente Ordenanza son competencia exclusiva de este Ayuntamiento.

Segunda.\_La presente Ordenanza entrará en vigor a partir de su aprobación definitiva.